

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.311 · 2005

LEY 13.311

Boletín Oficial, 1 de abril de 2005 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.311

ARTÍCULO 1°. Modifícanse los incisos a), g) e i) del artículo 3° de la Ley 12.726 (modificados por el artículo 1° de la Ley 13.216 y por el artículo 1° de la Ley 12.907 respectivamente), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Inciso a) Su administración estará a cargo de un Comité integrado por seis (6) miembros designados por el Poder Ejecutivo, de los cuales uno (1) será su Presidente con derecho a doble voto en caso de empate.

Inciso g) El Comité deberá informar trimestralmente al Ministerio de Economía el resultado de la acción de cobranza del Fideicomiso y la evolución de la ejecución presupuestaria.

Inciso i) La ejecución presupuestaria del Comité será auditada por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el que desarrollará la labor de auditoría y seguimiento y control de las acciones, respetando la personería jurídica del Comité, la naturaleza del Fideicomiso y el marco normativo que lo rige."

ARTÍCULO 2°. A partir de la promulgación de la presente, déjase sin efecto y dispónese el cese en sus funciones de la Comisión Bicameral de Seguimiento y Control de las Acciones del Comité del Fideicomiso, a cuyo fin derógase el artículo 3 bis de la Ley 12.726, Texto según Ley 12.907.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación procederá a reordenar el texto de la Ley 12.726 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 13.311. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).